

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

<p>In re:</p> <p>Gladys E. Guemárez Santiago</p>	<p>2015 TSPR 178</p> <p>193 DPR _____</p>
---	---

Número del Caso: TS-7,951

Fecha: 5 de noviembre de 2015

Materia: Reinstalación al Ejercicio de la abogacía.

Este documento constituye un documento oficial del Tribunal Supremo que está sujeto a los cambios y correcciones del proceso de compilación y publicación oficial de las decisiones del Tribunal. Su distribución electrónica se hace como un servicio público a la comunidad.

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

In re:

GLADYS E. GUEMÁREZ SANTIAGO

TS-7,951
CP-2012-16

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 5 de noviembre de 2015.

Examinada la *Moción solicitando reconsideración de Resolución declarando no ha lugar moción de reinstalación al ejercicio de la abogacía*, se declara con lugar. Por consiguiente, se reinstala a la Lcda. Gladys E. Guemárez Santiago al ejercicio de la abogacía.

Se le ordena a la Secretaria del Tribunal Supremo que actualice su información personal en el Registro Único de Abogados.

Publíquese.

Lo acordó el Tribunal y certifica la Secretaria del Tribunal. La Jueza Asociada señora Pabón Charneco y el Juez Asociado señor Rivera García proveerían *no ha lugar*. El Juez Asociado señor Kolthoff Caraballo no intervino. La Jueza Asociada Oronoz Rodríguez está inhibida.

Aida I. Oquendo Graulau
Secretaria del Tribunal Supremo